

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la profesional del derecho Dra. LEIDY XIOMARA VILLABONA ESPINOSA, informa que no acepta la designación del cargo de curador ad litem de la parte demandada, por encontrarse en la actualidad posesionada en ese mismo cargo y de manera oficiosa en 5 procesos, se ordena RELEVAR a la precitada togada, y se designa al profesional del derecho Dr. LUIS ORLANDO RIAÑO JAIMES, a quién podrá notificarse en la calle 13 No. 34-76 de Bucaramanga, email: rgabogdos08@gmail.com y/o orlando_ria@yahoo.es, conforme lo dispone el artículo 48 del C.G.P. Comuníquesele el nombramiento, en la forma establecida en el artículo 49 Ibídem.

Es de advertírsele que este cargo de curadora Ad Litem es de forzoso cumplimiento y de no manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro del término de cinco (5) días a la notificación de la presente providencia, se procederá a dar aplicabilidad a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente –numeral 7 de artículo 48 del C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO N° 143
Hoy, 7 DE diciembre DE 2020


VERÓNICA MENESES SUÁREZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E- mail j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2020

Doctor (a)

LUIS ORLANDO RIAÑO JAIMES

Calle 13 No 34-76 de Bucaramanga

EMAIL: rgabogdos08@gmail.com y orlando_ria@yahoo.es

BUCARAMANGA

REF: PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
NIT. 804.006.601-0
DEMANDADOS: SANDRA RUBIELA HERNANDEZ
C.C. 37.625.740
Radicado: 680014003017-2019-00646 -00

En cumplimiento a lo dispuesto en providencia de la fecha, de manera atenta me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia fue designado (a) como CURADOR (A) AD LITEM del demandado, la señora SANDRA RUBIELA HERNANDEZ

Comuníquese el nombramiento en la forma prevista por el artículo 49 del Código General del Proceso. Líbrese por Secretaria el Telegrama de que trata la norma antes mencionada, a la dirección que figure en la lista oficial de auxiliares de la justicia que se lleva en este Despacho.

Es de advertírsele que este cargo de curador Ad Litem es de forzoso cumplimiento.

Favor presentarse con el fin de tomar posesión del cargo.

Cordialmente,



VERÓNICA MENESES SUAREZ
Secretaria